

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
SOCIALES "PANTUEÑA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA  
INFANCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL, PARA EL  
AÑO 2017**

Madrid, 18 DIC 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilm. Sr. D. **CARLOS SÁEZ GISMERO**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Pantueña", elegido por el Pleno de la Mancomunidad de 30 de julio de 2015, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 16 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos o de éstos, agrupados en Mancomunidades. El artículo 46 de la citada Ley, para el ejercicio de dichas funciones, se remite a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.



3. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

4. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.

5. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 representa la voluntad de articular la actuación de instituciones y entidades con el fin de actuar de manera conjunta y eficiente frente a los problemas de pobreza y exclusión social. En este sentido, presta una atención especial a la colaboración entre municipios y Comunidad de Madrid, que integran el sistema público de servicios sociales en la región.

6. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 26 de abril de 2017, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Orden SSI/597/2017 de 23 de junio por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, en el BOE de 24 de junio de 2017. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia, a través de programas para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio podrán contemplar prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos cuyo objetivo es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, será:



1. Proyectos a dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias.
2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo.
3. Servicios de intervención y apoyo familiar.

En la Memoria del Proyecto que figura como anexo de este convenio, aprobada por la Comunidad de Madrid conforme a lo aceptado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se detalla el tipo de proyecto y se concretan las actuaciones que ha de llevar a cabo para su cumplimiento la Entidad Local firmante de este Convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes establecen que los Programas de Apoyo a la Familia y la Infancia en la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017 financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en el Proyecto que figura como Anexo al mismo.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen las siguientes obligaciones por cada una de las partes:

a) Por la Comunidad de Madrid:

- a. El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución del Proyecto.
- b. La definición del Proyecto y su evaluación.
- c. Las relaciones con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en relación con la definición y la evaluación del Proyecto.
- d. El pago de las cantidades establecidas en este Convenio.
- e. El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.

b) Por la Entidad Local:

- a. Información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven del Proyecto.
- b. Tramitación, resolución y pago cuando se trate de ayudas económicas.
- c. Prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando esta sea la modalidad prevista en el Proyecto.
- d. Deberá aportar el personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar el Proyecto.



- e. Deberá aportar la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutar el Proyecto.
- f. La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados que deberá presentar a la Comunidad de Madrid en el plazo establecido por ésta.
- g. La presentación de los datos de la actividad realizada con cargo al Convenio, que permita llevar a cabo la evaluación del Proyecto, dentro de los plazos señalados, que deberá presentar a la Comunidad de Madrid en el plazo establecido por ésta.

#### CUARTA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 26392 euros. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

#### QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO

Serán gastos imputables a este convenio, dependiendo de la tipología del proyecto:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias, así como los servicios que se les presten.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2018, deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- b) Certificado, emitido por el órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información

relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

#### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

La Entidad Local a la finalización del plazo de ejecución del Convenio, elaborará una Memoria de Evaluación, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid, que deberá remitir antes del 31 de enero de 2018.

#### **OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula "COMISION DE SEGUIMIENTO" del vigente Convenio de Colaboración suscrito por la Comunidad de Madrid y esta Entidad Local, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

#### **NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. El periodo a imputar a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga alguna, ni extender su vigencia más allá de la fecha de 31 de diciembre de 2017.

#### **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.



- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

#### **UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR**

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

#### **DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.



### DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA**

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS SOCIALES "PANTUEÑA"**

Documento firmado digitalmente por: PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA  
Fecha: 2017.12.18 13:00:14 CET  
Verificación y validez por CSV: 1259442123078560606770  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

(P.D.F. Orden 2132/2017, de 13 de diciembre,  
del Consejero de Políticas Sociales y Familia)  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL  
Pablo Gómez-Tavira Gómez Tavira

**CARLOS SÁEZ GISMERO**



**ANEXO**

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

**FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS  
TIPO 1**

<b>I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>			
COMUNIDAD AUTÓNOMA/ COMUNIDAD DE MADRID.			AÑO 2017
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso  PROYECTO CONTRA LA POBREZA INFANTIL.			
MUNICIPIO Y PROVINCIA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA (COMUNIDAD DE MADRID).			
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO MANCOMUNIDAD.			
LOCALIZACIÓN  Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>			
<b>ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso</b>			
Comunidad Autónoma	P	Diputación	
Ayuntamiento		Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad	G	Otras	Especificar:
Consortio			
<b>DOMICILIO</b> C/ MAYOR Nº 42			
MUNICIPIO Y PROVINCIA TORRES DE LA ALAMEDA			CÓDIGO POSTAL 28813
TELÉFONO 91 886 82 59	FAX 91 830 86 76	C. ELECTRÓNICO MANCOMUNIDADPANTUENA@YAHOO.ES	
<b>RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo</b>			
JAVIER CASTELLANOS MURCIA. DIRECTOR MANCOMUNIDAD			
CORREO ELECTRÓNICO  JAVIER.PANTUENA@GMAIL.COM			TELÉFONO 91 886 82 59
<b>SEDE DEL PROYECTO</b>			
<b>DOMICILIO</b> C/ MAYOR Nº 42			
MUNICIPIO, BARRIO TORRES DE LA ALAMEDA			CÓDIGO POSTAL 28813
TEL. 91 886 82 59	FAX 91 8308676	C. ELECTRÓNICO MANCOMUNIDADPANTUENA@YAHOO.ES	
<b>TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA</b> MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA.			





## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo a través de prestaciones económicas.

A través de este programa se cubrirán necesidades básicas como la adquisición de productos farmacéuticos que hayan sido recetados, **paliar necesidades de alimentación, ropa personal, productos de aseo, prótesis,** gastos de escolarización y algunos gastos derivados de la vivienda (recibos de luz, agua, gas, calefacción, alquiler, comunidad o riesgo de desahucios.), refuerzo educativo,.....

### INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE  INTEGRADO EN OTRO/S  Especificar:

### COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF  Citar:

### SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS  Citar

## III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

### ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	16	8	24	
13 A 17	7	1	8	
<b>SUBTOTAL NIÑOS/AS</b>	23	9	32	
18 A 29				
30 A 64		12	12	
65 Y MÁS				
<b>SUBTOTAL P. ADULTAS</b>		12	12	
<b>TOTAL*</b>	23	21	44	30





CONSEJERÍA  
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

**Comunidad de Madrid**



GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	1	0	1	1
POBLACIÓN INMIGRANTE	3	8	11	11
FAMILIAS MONOPARENTALES	0	11	11	10
FAMILIAS NUMEROSAS	5	2	7	3
OTRAS. Especificar	14	0	14	5
<b>TOTAL *</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>44</b>	<b>30</b>

\* Deberá coincidir con totales de “usuarios /as” por “intervalos de edad” y grupos vulnerables



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037000591967239939922**

**IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.**

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
<p><b>PROGRAMA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.</b></p>	<p>El presente programa contempla <b>prestaciones económicas de urgencia social</b> con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo.</p> <p>La propuesta de proyecto tiene como objetivo luchar contra la pobreza infantil y la exclusión social. Esta iniciativa pretende apoyar a personas y familias que, por efecto de la crisis socioeconómica, se encuentran en riesgo o situación de exclusión social.</p> <p>La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.</p> <p>Las unidades familiares apoyadas a través de este programa, será de dotarles de los medios básicos y elementales para que fundamentalmente los menores mantengan unas relaciones con el entorno más adecuado ( ámbito escolar,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1. Valorar de forma individualizada la situación y las capacidades de cada persona.</b></li> <li>• <b>2. Orientar hacia los medios más adecuados para responder a las necesidades y demandas planteadas.</b></li> <li>• <b>3. Asesorar, apoyar y acompañar socialmente a personas o grupos para la superación de las situaciones problemáticas.</b></li> <li>• <b>4. Apoyar a las familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación de privación material severa por insuficiencia de recursos económicos, con el fin de atender sus necesidades y luchas contra la pobreza infantil.</b></li> <li>• <b>5. Prestar información de los recursos sociales disponibles, y del derecho de acceso a</b></li> </ul>	<p>a) Necesidades básicas de alimentación y aseo infantil: destinadas a alimentos y artículos de higiene infantil de primera necesidad, según la relación recogida en el Anexo 3 de esta convocatoria.</p> <p>b) Gastos de suministros: luz, agua y/o gas del domicilio del domicilio donde esté empadronada la familia o unidad familiar.</p> <p>c) Apoyo para el mantenimiento de la autonomía personal: gafas, audífonos y/o prótesis del menor. Se limitan exclusivamente a casos en los que se vea limitado gravemente el desarrollo personal y/o el aprendizaje del menor.</p> <p>d) Adquisición de medicamentos: Previsto en situaciones de urgencia en menores, en los que se garantice el seguimiento a través de un tratamiento médico.</p> <p>e) Ropa y calzado: productos de vestido para los menores.</p> <p>f) Refuerzo educativo a menores de 18 años.</p>



	<p>salud,...) y vivir en un entorno familiar con los recursos básicos.</p> <p>Nos permitirá intervenir en las siguientes áreas: área formativa-laboral, seguridad y economía de la vivienda, aspectos importantes para el mantenimiento de la salud ( hábitos saludables)</p> <p>Igualmente el establecimiento de redes sociales de apoyo comunitario.</p> <p>Además, el proyecto prevé <b>prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo a las familias y a los menores e</b> incorporarlas a programas sociales de familia, infancia e inclusión en la sociedad*.</p> <p><i>*Todas las ayudas económicas que otorgue la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.</i></p>	<p><i>los mismos.</i></p> <p><i>Al igual que otras prestaciones de la Mancomunidad, estas ayudas son un instrumento de la intervención social que tienen por finalidad prevenir la marginación y las situaciones de pobreza en familias con menores de edad que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.</i></p>	
--	---	---	--

<b>V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)</b>	
<b>FINANCIACIÓN</b>	
<b>MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</b> Subvención asignada al proyecto	26.392 €
<b>OTRAS FUENTES. Especificar procedencia</b>	
<b>TOTAL*</b>	26.392 €





<b>GASTOS</b>	
<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE</b>	18.474,40 €
<b>PERSONAL</b>	7.917,60 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b> (mantenimiento y actividades). Especificar:	
<b>SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>TOTAL *</b>	26.392,00 €

\* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

<b>VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO</b>				
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>MUJER</b>	<b>DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)</b>	<b>DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar</b>
Javier Castellanos Murcia	X		P	DIRECCIÓN
Gema Roperro San José		X	P	TRABAJADORA SOCIAL
Juana Díaz Bonilla		X	P	TRABAJADORA SOCIAL
María Camps Buitrago		X	P	TRABAJADORA SOCIAL
Dolores Martínez Sebastian		X	P	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Cristina Ocaña Nieto		X	P	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Alfredo Carrero Santamaría	X		P	SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO

<b>FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO</b>	<b>HOMBRE</b>	<b>MUJER</b>	<b>DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)</b>	<b>DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar</b>



